

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Alvaro Logroño Batile, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Subjefe de la División del Procotolo, queda incluído en el personal de la Delegación nombrada para representar la República en el XII Período de Sesiones de la próxima Asamblea General de las Naciones Unidas, en la calidad de Delegado Alterno.

Art. 2.— El Dr. Rafael A. Pinedo, Ayudante del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, queda nombrado Auxiliar Estenógrafo de dicha Delegación.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3116, que suprime la Dirección de Minería, y pone sus atribuciones a cargo del Departamento Técnico de Recursos Hidráulicos y Minería.
(G. O. No. 8167, del 21 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3116

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, No. 4378, del 10 de febrero de 1956 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir del 15 de septiembre en curso quedará suprimida la Dirección de Minería de la Secretaría de Estado de Fomento.

Art. 2.— A partir de la misma fecha todas las atribuciones que ponían a cargo de la Dirección de Minería las Leyes No. 4532, del 31 de agosto de 1956 y No. 4550, del 23 de septiembre de 1956, así como cualesquiera otras leyes, resoluciones, decretos o reglamentos, en relación con las minas y el petróleo, serán ejercidas por el Departamento Técnico de Recursos Hidráulicos. Dicho Departamento se denominará desde la misma fecha Departamento Técnico de Recursos Hidráulicos y Minería.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3117, que autoriza al señor Pedro Aristides Castillo Medina a cambiar su nombre por el de Pedro Aristides Medina Peña.

(G. O. No. 8167, del 21 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3117

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de junio del año en curso el señor Pedro Aristides Castillo Medina, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, con Cédula Personal de Identidad No. 155, serie 1ra., con sello hábil para este año, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley de la materia para cambiar su nombre por el de Pedro Aristides Medina Pérez, por ser este último nombre el que usa habitualmente y por el cual se le conoce;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de septiembre del año en curso, el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al cambio de nombre solicitado por el señor Pedro Aristides Castillo Medina;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659 de fecha 17 de julio de 1944; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente